



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00307-00

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, NIT: 830.001.133-7

DEMANDADO: JOSE ANTONIO GONZALEZ RIVALDO C.C No. 8.534.766

INFORME SECRETARIAL – Soledad, diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).
Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, NIT: 830.001.133-7** a través de apoderado judicial contra **JOSE ANTONIO GONZALEZ RIVALDO C.C No. 8.534.766** quien adjunto el documento faltante. Sírvasse proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, subsanó la demanda, aportando el documento solicitado en la inadmisión.

En consecuencia, , y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **JOSE ANTONIO GONZALEZ RIVALDO C.C No. 8.534.766** a favor de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIA NIT: 830.001.133-7** por la obligación contenida en el pagaré No. 131122, las siguientes sumas:

- Por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$15.616.944.00), por concepto de CAPITAL.
- Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$214.863.00) como INTERESES DE MORA GENERADOS. Este valor se liquida desde el día 20 de Abril de 2020 hasta el día 18 de Agosto de 2020.
- Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$171.500.00) como SEGURO DE VIDA CAUSADOS VENCIDOS y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$581.997.00) como SEGURO DE GARANTIAS VENCIDOS y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.
- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir del día 19 Agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Correo electrónico: j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00307-00

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

**DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO
COMERCIAL, NIT: 830.001.133-7**

DEMANDADO: JOSE ANTONIO GONZALEZ RIVALDO C.C No. 8.534.766

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

3. Decrétese el embargo del siguiente vehículo:

PLACAS IRX-810
CLASE AUTOMOVIL
MARCA CHEVROLET
CHASIS 9GASA58MXGB044204
CARROCERIA SEDAN
SERVICIO PARTICULAR
COLOR PLATA BRILLANTE
MOTOR LCU*152710071*
MODELO 2016
LINEA SAIL
CAPACIDAD 5 PASAJEROS
SERIE 9GASA58MXGB044204

Propiedad de **JOSE ANTONIO GONZALEZ RIVALDO C.C No. 8.534.766**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.157.961, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del proceso.

4. Téngase al Dr. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ C. C. 51.550.414 de Bogotá T. P. No. 52.633 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las

Soledad, _ _

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Correo electrónico: j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00307-00

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO
COMERCIAL, NIT: 830.001.133-7

DEMANDADO: JOSE ANTONIO GONZALEZ RIVALDO C.C No. 8.534.766

INFORME SECRETARIAL – diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvese Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

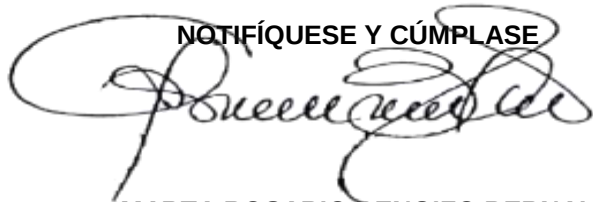
SOLEDAD - diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el **JOSE ANTONIO GONZALEZ RIVALDO C.C No. 8.534.766** como empleado MANTENIMIENTO Y REPARACIONES NAVALES S.A.S. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las

Soledad, _ _

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Correo electrónico: j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00307-00

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO
COMERCIAL, NIT: 830.001.133-7

DEMANDADO: JOSE ANTONIO GONZALEZ RIVALDO C.C No. 8.534.766

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8259bb8f81c49d3f0c78745db4635ae5d4a4d3b79504708f1b6961bf47c88980

Documento generado en 17/11/2020 04:36:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Correo electrónico: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

